



Factura: 002-992-000013261



20160901009P04089

NOTARIO(A) RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901009P04089					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE DICIEMBRE DEL 2016, (15:18)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOLINA MOLINA ERIKA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917642738	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MOLINA MOLINA NANCY MELANÍA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908442874	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		2000.00					

NOTARIO(A) RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

No. ESCRITURA 2016-09-01-009-P04089

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA
SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ECTYRE S.A.

OTORGAN: SEÑORAS ERIKA ELIZABETH MOLINA
MOLINA Y NANCI MELANIA MOLINA MOLINA

CUANTÍA: U.S.D. \$ 2.000,00

DI: 3 COPIAS

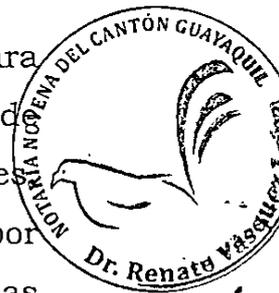
En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, seis de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mi **DOCTOR RICARDO RENATO VÁSQUEZ LEIVA**, Notario Noveno del Cantón Guayaquil comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: las señoras **ERIKA ELIZABETH MOLINA MOLINA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación negociante, domiciliada en el cantón La Troncal, de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos; y, **NANCI MELANIA MOLINA MOLINA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación costurera, domiciliada en el cantón La Troncal, de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, ecuatorianas, con la capacidad civil necesaria para obligarse y celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocerlas doy fe al haberme presentado sus cédulas de identidad (ciudadanía) y certificado de votación originales, cuyas copias fotostáticas, debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes

1 y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco
2 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles,
3 a la obtención de su información en el Sistema Nacional de
4 Identificación Ciudadana de la Dirección del Registro Civil,
5 Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con
6 esta Notaría, documentos generados que se agregarán como
7 habilitantes. Advertidas las comparecientes por mí el notario
8 de los efectos y resultados de esta escritura, así como
9 examinadas que fueron en forma aislada y separada de que
10 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
11 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
12 piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR**
13 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
14 sírvase insertar una en la cual conste la Constitución de una
15 sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes
16 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
17 Comparecen a la celebración de esta escritura las señoras
18 **ERIKA ELIZABETH MOLINA MOLINA**, de nacionalidad
19 ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación negociante,
20 domiciliada en el cantón La Troncal, de tránsito por esta
21 ciudad, por sus propios y personales derechos; y, **NANCI**
22 **MELANIA MOLINA MOLINA**, de nacionalidad ecuatoriana, de
23 estado civil soltera, de ocupación costurera, domiciliada en el
24 cantón La Troncal, de tránsito por esta ciudad, por sus propios
25 y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía
26 que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad



1 ecuatoriana, la misma que se registrá por los presentes Estatutos
2 y los reglamentos que se expidieren, a la Ley de Compañías, al
3 Código Civil y a las demás normas del derecho positivo
4 ecuatoriano que fueren aplicables. **CLÁUSULA TERCERA:**
5 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y**
6 **DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**
7 Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se
8 denominará **ECTYRE S.A.**; **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**
9 **SOCIAL.- UNO.-** La compañía se dedicará: a) Al comercio al por
10 mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y
11 motocicletas; b) A la producción de vehículos automotores y *Fabricación*
12 motocicletas, comercialización, almacenamiento, distribución,
13 promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación e
14 inversión; c) Al mantenimiento y reparación de vehículos
15 automotores: reparación mecánica, eléctrica, sistemas de
16 inyección eléctricos, carrocerías, partes de vehículos
17 automotores: parabrisas, ventanas, asientos y tapicerías.
18 incluye el tratamiento anti óxido, pinturas a pistola o brocha a
19 los vehículos y automotores, la instalación de partes, piezas y
20 accesorios que no se realiza como parte del proceso de
21 fabricación (parlantes, radios, alarmas, etcétera); d) Al
22 mantenimiento y reparación, instalación, cambio de
23 neumáticos (llantas) y tubos (vulcanizadoras); e) Al servicio de
24 lavado, engrasado, pulverizado, encerado, cambios de aceite,
25 etcétera; f) A la venta de todo tipo de partes, componentes,
26 suministros, herramientas y accesorios para vehículos

1 automotores como: neumáticos (llantas), cámaras de aire para
2 neumáticos (tubos). incluye bujías, baterías, equipo de
3 iluminación partes y piezas eléctricas; g) A la venta de partes
4 piezas y accesorios para motocicletas (incluso por
5 comisionistas y compañías de venta por correo); h) A las
6 actividades de mantenimiento y reparación de motocicletas.
7 **DOS.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías
8 anónimas y podrá participar como socio de compañías de
9 Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de
10 contratos o actos relacionados con su objeto con empresas
11 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto
12 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
13 Ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.
14 **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de
15 la Compañía será de SESENTA AÑOS, contados a partir de su
16 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
17 respectivo cantón. La Compañía podrá disolverse
18 anticipadamente o prorrogar su plazo por resolución de la
19 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO:**
20 **DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con
21 domicilio principal en el cantón La Troncal, provincia de Cañar.
22 **CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL, TÍTULOS DE**
23 **ACCIONES, REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE**
24 **RESERVA: ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital
25 social de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en dos mil





Dr. Renato Vásquez-Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 **acciones ordinarias y nominativas numeradas del cero cero**
2 **uno al dos mil, con un valor nominal de un dólar cada una.**

3 Por cada acción suscrita, se emitirá un título igualmente
4 numerado, siempre que esté liberado. Un mismo título puede
5 representar múltiples acciones. Los títulos y certificados de
6 acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente
7 numerados, al serle entregado al accionista el título o
8 certificado este suscribirá el correspondiente talonario.

9 **ARTÍCULO SEXTO.-** Los títulos y certificados de acciones se
10 inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el que se
11 anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de los
12 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
13 respecto al derecho sobre las mismas. La propiedad de las
14 acciones se determinará de acuerdo con el libro de acciones y
15 accionistas, siempre que se hubiere dado cumplimiento a los
16 requisitos determinados en la Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La

17 propiedad de las acciones se transfiere mediante la nota de
18 cesión que deberá hacerse constar en el libro correspondiente
19 o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la
20 transfiere. La transferencia de dominio surtirá efecto desde su
21 inscripción en el libro de acciones y accionistas, la misma que
22 se realizará con la firma del Gerente General, previa la
23 presentación y entrega de una comunicación firmada por el
24 Cedente y el Cesionario, haciéndole conocer la transferencia.-

25 **ARTÍCULO OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES.-** La
26 distribución de las utilidades a los accionistas se hará en

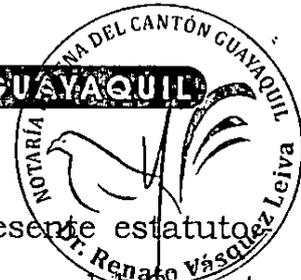


Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 proporción al valor pagado de las acciones. El reparto se
2 efectuará de conformidad con el resultado del beneficio líquido
3 y percibido que se establezca en el balance anual. **ARTÍCULO**
4 **NOVENO: FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un
5 fondo de reserva legal, igual por lo menos al cincuenta por
6 ciento del capital social para cuyo objeto, se tomará
7 anualmente un diez por ciento de las utilidades líquidas
8 obtenidas por la Compañía. **CLÁUSULA QUINTA: GOBIERNO,**
9 **ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO:**
10 El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General de
11 Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo; la
12 administración de la compañía estará a cargo del Gerente
13 General. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Junta General de
14 Accionistas deberá ser convocada por el Gerente General, por
15 la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
16 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
17 anticipación por lo menos al fijado para la Junta. Esta será
18 presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
19 General, las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y
20 expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.
21 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** No se requerirá convocatoria
22 previa, cuando se trate de Juntas Generales Universales, de
23 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta
24 y ocho de la Ley de Compañías; en este caso, todos los
25 accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo
26 sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del



1 Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.
2 **ARTÍCULO: DECIMOSEXTO.-** Son atribuciones del Gerente
3 General: **a.-** Ejercer individualmente la representación legal,
4 judicial y extrajudicial de la compañía; **b.-** Administrar con
5 poder amplio, general y suficiente los establecimientos de la
6 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o
7 contratos sin más limitaciones que las señaladas por los
8 estatutos; **c.-** Presentar cuentas y balances para su
9 aprobación a la Junta General; **d.-** Convocar a Junta
10 General; **e.-** Suscribir los títulos y talonarios de las acciones
11 de las demás actas de Junta General; **f.-** Las demás contenidas
12 en la Ley, en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**
13 **DECIMOSÉPTIMO.-** Títulos y Votos.- Las acciones son
14 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
15 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán
16 la firma del Gerente General de la Compañía. Cada título puede
17 representar una o varias acciones y deberá llevar la
18 numeración correspondiente. Cada acción es indivisible, y, en
19 caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho
20 a un voto en las deliberaciones de la Junta General, en
21 proporción de su valor pagado. **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-**
22 En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un
23 título de acciones se observarán las disposiciones legales para
24 conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido,
25 sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en
26 el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del



1 país. El quórum de instalación para constituirse en Junta
2 General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos
3 cincuenta por ciento del capital pagado, presente
4 representado, cuando se trate de la primera convocatoria. La
5 Junta General de Accionistas se reunirá en segunda
6 convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo
7 expresárselo así en la convocatoria. **ARTÍCULO**
8 **DECIMOTERCERO.-** Salvo disposiciones contrarias de la Ley
9 o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple
10 mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco
11 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**
12 **DECIMOCUARTO.-** La representación legal, judicial y
13 **extrajudicial de la compañía será ejercida indistintamente**
14 **por el Gerente General.-** **ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** Son
15 atribuciones de la Junta General: **a.-** Designar y remover al
16 Gerente General quien durará cinco años en sus funciones,
17 pudiendo ser reelegido indefinidamente, el mismo que podrá
18 ser o no accionista de la compañía; **b.-** Designar al Comisario
19 Principal y Suplente, quienes durarán un año en sus
20 funciones; **c.-** Aprobar las cuentas y balances presentados por
21 el administrador; **d.-** Resolver acerca de la forma del reparto de
22 utilidades, la formación de la reserva legal y en casos
23 necesarios de una reserva facultativa; **e.-** Autorizar la
24 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los
25 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f.-** Acordar el
26 aumento o disminución del capital suscrito de la Compañía; **g.-**



1 accionista interesado. **CLÁUSULA SEXTA DE LA**
2 **DISOLUCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y DECLARACION**
3 **JURAMENTADA DE LOS COMPARECIENTES: ARTÍCULO**
4 **DECIMONOVENO: DE LA DISOLUCIÓN.-** La Compañía se
5 disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y
6 en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo
7 de sus propios administradores. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
8 **DECLARACION JURAMENTADA DE LOS**
9 **COMPARECIENTES.-** Las comparecientes **ERIKA ELIZABETH**
10 **MOLINA MOLINA y NANCI MELANIA MOLINA MOLINA,**
11 declaran bajo la solemnidad y gravedad del juramento que: a)
12 El capital social de la Compañía **ECTYRE S.A.** ha sido
13 totalmente suscrito de la siguiente manera: **La señora ERIKA**
14 **ELIZABETH MOLINA MOLINA ha suscrito MIL**
15 **NOVECIENTAS acciones, NANCI MELANIA MOLINA MOLINA**
16 **ha suscrito CIEN acciones.** Todas las acciones suscritas son
17 ordinarias y nominativas por el valor nominal de un dólar cada
18 una que se pagarán en un veinticinco por ciento en numerario
19 en una institución bancaria del sistema financiero ecuatoriano
20 una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, y que
21 restará por pagar de todas y cada una de las acciones el setenta
22 y cinco por ciento de su valor nominal dentro de los términos
23 previstos por la ley; b) El capital social de la Compañía
24 **ECTYRE S.A.** está correctamente integrado conforme a lo
25 establecido en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías;
26 **CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE LOS**

475
25
500



1 **ADMINISTRADORES.-** Los accionistas de la Compañía
2 **ECTYRE S.A.** designan al señor **EDWIN FERNANDO**
3 **ANDRADE VERDUGO** como **Gerente General** el cual tiene
4 capacidad de Representación Legal de la misma. **CLÁUSULA**
5 **OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña
6 para que se inserte como habilitante los siguientes
7 documentos: denominación aprobada, copias de cédulas y
8 papeletas de votación de los accionistas y representantes
9 legales. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley
10 para la perfecta validez de esta escritura.- Hasta aquí, la
11 minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que
12 se encuentra firmada por el Abogado Thomas Augusto Aycart
13 Galecio, matrícula profesional número quince mil doscientos
14 treinta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- Para la
15 celebración y otorgamiento de la presente escritura se
16 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída
17 que les fue por mí, el Notario a las comparecientes, aquellas se
18 ratifican en la aceptación de su contenido y firman en unidad
19 de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
20 escritura, de todo lo cual doy fe.-

21
22
23
24
25
26



ERIKA ELIZABETH MOLINA MOLINA

C.C. No. 091764273-8

C.V. No. 029-0068



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 26/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7750021
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0391012547001 FAVCORP S. A.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ECTYRE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.02	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.03	SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.02	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS (INCLUSO POR COMISIONISTAS Y COMPAÑÍAS DE VENTA POR CORREO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.03	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

ESPACIO
EN BLANCO

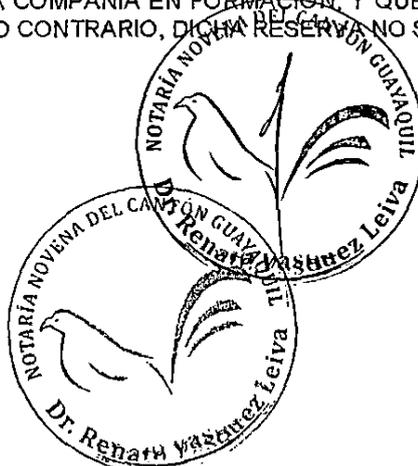
ESPACIO
EN BLANCO

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 091764273-8

APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA MOLINA ERIKA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS EL TRIUNFO

FECHA DE NACIMIENTO 1979-06-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
EDWIN FERNANDO ANDRADE VERDUGO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN NEGOCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA C BENJAMIN ARIOSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA O INES CAMILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LA TRONCAL 2015-03-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-25

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN CUNYAOUIL
E333311222
Dr. Renata Vasquez Beva





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

029 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029-0068 0917642738
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MOLINA MOLINA ERIKA ELIZABETH

CANTÓN LA TRONCAL CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA TRONCAL PARROQUIA 1 ZONA

LIZ MONCAYO
PRESIDENTA DE LA JUNTA



CIUDADANIA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



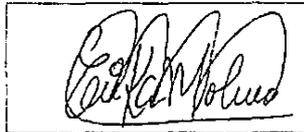
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0917642738

Nombres del ciudadano: MOLINA MOLINA ERIKA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/EL TRIUNFO/EL TRIUNFO

Fecha de nacimiento: 16 DE JUNIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: NEGOCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDRADE VERDUGO EDWIN FERNANDO

Fecha de Matrimonio: 5 DE ENERO DE 2007

Nombres del padre: MOLINA C BENJAMIN ARIOSTO

Nombres de la madre: MOLINA O INES CAMILA

Fecha de expedición: 25 DE MARZO DE 2015



Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: GLORIBEL DEL ROCIO APOLINARIO ALFONZO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 9 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES;
Date: 2016.12.06 15:40:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-8f1dae6de5d149c

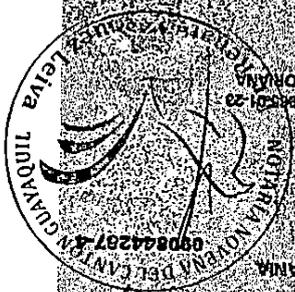


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONGRESO NACIONAL ELECTORAL (CNE)
022
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2011
 022-0025
 0908442874
 cedula
 MOLINA MOLINA NANCI MELANIA
 TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 AMBATO
 CANTON
 LA MERCED
 CIRCUNSCRIPCION
 0
 AMBATO
 CANTON
 0
 ZONA
 0



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de Ciudadania
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MOLINA MOLINA
 NANCI MELANIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CANAR
 LA TRONCAL
 MANUEL CALLE
 FECHA DE NACIMIENTO
 18/01/20
 MACONABITA ECUATORIANA
 SBO F. de
 ESTADO CIVIL
 Soltera



INSTITUCION
 BABACA
 MOLINA AMOSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 AMBATO
 2011-06-20
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-06-20



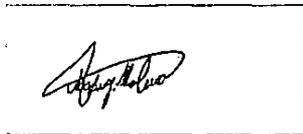
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0908442874

Nombres del ciudadano: MOLINA MOLINA NANCI MELANIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CAÑAR/LA TRONCAL/MANUEL J. CALLE

Fecha de nacimiento: 23 DE ENERO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BÁSICA

Profesión: COSTURERA/O

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MOLINA ARIOSTO

Nombres de la madre: MOLINA INES

Fecha de expedición: 20 DE JUNIO DE 2011



Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2016

Emissor: GLORIBEL DEL ROCIO APOLINARIO ALFONZO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 9 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES.
Date: 2016.12.06 19:11:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-bf3bbe8fa42a42d



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA
N.º: **092086138-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE VERDUGO EDWIN FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

FECHA DE EMISIÓN
1971-05-11

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado

ESPOSA
ELIZABETH MOLINA M

EDUCACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE FREDDY GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERDUGO ZOLA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
LA TRONCAL
2011-05-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-29

Y4444V200



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

002

002 - 0273 **0920861388**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ANDRADE VERDUGO EDWIN FERNANDO

CANTON **PROVINCIA** **CIRCUNSCRIPCIÓN**
LA TRONCAL LA TRONCAL 0

CANTON **PROVINCIA** **CIRCUNSCRIPCIÓN**
LA TRONCAL LA TRONCAL 1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) es(es) constante(s) en 5 foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido y que devolví al interesado.

01 DIC. 2016

Dr. Renata Vásquez Leiva
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

Nanci Molina



NANCI MELANIA MOLINA MOLINA
C.C. No. 090844287-4
C.V. No. 022-0025

Dr. Ricardo Renato Vásquez Leiva

DR. RICARDO RENATO VÁSQUEZ LEIVA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, en virtud de ello, confiero este *PRIMERA* TESTIMONIO, que sello, firmo, rubrico en esta fecha. De todo lo cual doy fe.-

Guayaquil, 01 DIC. 2016

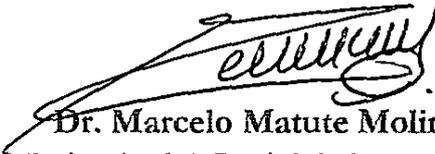
DR. RENATO VÁSQUEZ LEIVA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR

CERTIFICO: Queda inscrita la Escritura Pública que contiene la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECTYRE S.A.**, celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, el 06 de Diciembre del 2016; en el Registro Mercantil de Compañías con el número: **18**, y anotada en el Repertorio General con el número: **141**. Se archiva copia de la Escritura Pública: **La Troncal, a 15 de Diciembre del 2016.**



Dr. Marcelo Matute Molina
Registrador de la Propiedad y Mercantil del
Cantón La Troncal, Provincia del Cañar

Dirección: Calle José Peralta; **Numero:** S/N; **Intersección:** Av. Alfonso Andrade;
Edificio: Lugus Center Piso 2

Teléfono: 072423-792; **e-mail:** reg.prop.troncal@hotmail.com

La Troncal-Cañar-Ecuador